

CONCHALI, 29 SEP 2025

DECRETO EXENTO N° 1047

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°533 de fecha 12.09.2025 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Folio N° 791672 Ingreso N° 5463475 de fecha 12.09.2025; Resolución Exenta N° 2877 del 25.08.2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN para el "PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD" de fecha 28.07.2025 entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, representado por su Secretario Regional Ministerial de Salud don BENJAMIN GONZALO SOTO BRAN, Cedula de Identidad N° 13.496.038-8, ambos con domicilio en Padre Miguel de Olivares N° 1229, piso 2°, Comuna de Santiago y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Cedula de Identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí.

Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente convenio tiene por objeto la Ejecución del Programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuya finalidad es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la Comunidad e Intersector.

IMPUTACIÓN:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO
05.03.006.002.099	Aportes Afectados	\$17.047.126.-
24.01.003.003.099	Programa Especiales de Salud	\$17.047.126.-

La Resolución Exenta N° 2877 de fecha 25.08.2025 la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y Convenio de fecha 28 de Julio del año 2025, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



RENÚDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaría Municipal (S)

RVF/CMA/jec

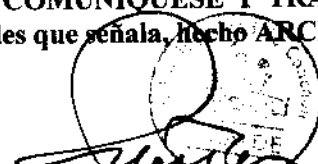
TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.

DAF - Control - CORESAM

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Decreto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nº533/2025

Día	Mes	Año
12	09	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SEREMI DE SALUD REGION METROPOLITANA	61.601.000-K

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		INGRESO MUNICIPAL		Decreto Exento	
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha
2877	25/08/2025	5463475	12/09/2025		

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar convenio de transferencia de recursos para " Programa promoción de la Salud" 2025. Que será transferido en 1 cuota. La vigencia del presente convenio es al 31.12.2025.-

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002.099	Aportes Afectados	\$17.047.126.-
24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	\$17.047.126.-



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vzm

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2025.

15/09/25.

859154

MUNICIPIO DE CONCHALI
 DEPENDENCIA LOCAL
 FOLIO N° **791672**
 INGRESO N° **5463475**

SEREMI DE SALUD REGION METROPOLITANA	61601000-K
MAC IVER 541	SANTIAGO
CORPORACION MUNICIPAL	
	12/09/2025
SEGUN RESOLUCION EXCENTA N°002877 / 25/06/2025, SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA EL PROGRAMA PROMOCION DE LA SALUD. TRANSFERENCIA RECIBIDA CON FECHA 10/09/2025 BCO BCI CTA.10623132	
NO USAR - CONTABILID	30/09/2025
Programas Coresam	17.047.126
	12/09/2025
NoLuminosa:0 Luminosa:0 Otup:	SUS TOTAL 17.047.126 I.P.C 0 INTERES 0
TOTALS 17.047.126	
smoretti	ccovarru

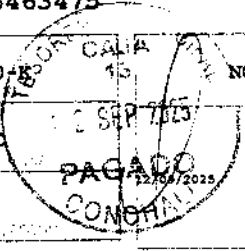
CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DE CONCHALI
 DEPENDENCIA LOCAL
 FOLIO N° **791672**
 INGRESO N° **5463475**

SEREMI DE SALUD REGION METROPOLITANA	61601000-K	NO USAR - CONTABILID	30/09/2025
MAC IVER 541	SANTIAGO	NoLuminosa:0	17.047.126
CORPORACION MUNICIPAL		Luminosa:0	0
	12/09/2025	Otup:	0
		TOTALS	17.047.1
SEGUN RESOLUCION EXCENTA N°002877 / 25/06/2025, SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA EL PROGRAMA PROMOCION DE LA SALUD. TRANSFERENCIA RECIBIDA CON FECHA 10/09/2025 BCO BCI CTA.10623132		smoretti	ccovarru

UNIDAD GIRADORA



21385/2025

1008 856801

o/w' d'no



RAD/CAP/YOF/ILL/INCL/MCC

002977 25.09.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: Lo señalado en el instrumento denominado "Orientaciones Técnicas Programa Planes de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2025-2028", aprobado a través de la Resolución Exenta N° 582, de 22 de mayo de 2025, del Ministerio de Salud; la necesidad de sancionar administrativamente el "Convenio de Colaboración para el Programa Promoción de la Salud", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Conchalí, con fecha 28 de julio de 2025; el correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2025, del Subdepartamento Promoción de la Salud, dependiente del Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria, a través del cual se solicita al Departamento Jurídico la preparación del respectivo acto aprobatorio; y teniendo presente lo señalado en la Resolución N° 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las facultades conferidas por el D.L. N° 2.763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. N° 1, del año 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; lo establecido en los Decretos Supremos N° 136/2004 y N° 22/2022, ambos del Ministerio de Salud; y, las facultades delegadas a esta Autoridad Sanitaria mediante la Resolución Exenta N° 769/2007, de la Subsecretaría de Salud Pública, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- APRUÉBASE el "Convenio de Colaboración para el Programa Promoción de la Salud", suscrito con fecha 28 de julio de 2025, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes; para los fines y en los términos que dicho convenio expresa.

II.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la suscripción del convenio que por este acto se aprueba, por la suma de \$17.047.126.- (diecisiete millones cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos), al subtítulo 24.03 "Transferencias a otras Entidades Públicas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA"



**BENJAMÍN GONZALO SOTO BRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

- Distribución:**
- 1.- Subdepto. de Finanzas
 - 2.- I. M. de Conchalí
 - 3.- Subsecretaría de Salud Pública
 - 4.- Depto. Salud Pública y Planif. Sanitaria
 - 5.- Depto. Jurídico
 - 6.- Unidad de Transparencia y OIRS
 - 7.- Partes y Archivo





MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD
ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, representada por su SEREMI don Benjamín Gonzalo Soto Brandt, cédula de identidad N°13.496.038-8, ambos domiciliados en Padre Miguel de Olivares N°1229, 2° piso, comuna de Santiago, en adelante la "Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don René De La Vega Fuentes, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante la "Municipalidad", por la otra, han acordado el convenio de colaboración siguiente:

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función estatal de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona; así como dirigir y orientar todas las acciones del Estado relativas a la provisión de acciones de salud. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; como en el Decreto N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de la referida Secretaría de Estado.

Alcanzar el más alto nivel de salud posible o el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, es planteado en el año 2000, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización de las Naciones Unidas, 2000), ratificando lo planteado en las diferentes cartas de Promoción de la Salud anteriores como en Adelaida de 1988, Sundsvall de 1991, Yakarta de 1997 y Ciudad de México de 2000 y posteriores como Bangkok de 2005, Nairobi de 2009, Helsinki de 2013 y Shanghai de 2016, entendiendo la salud como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos; proponiendo además ciertas condiciones para el ejercicio de este derecho como la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad; enfatizando ciertos grupos específicos y en la existencia de condiciones sanitarias mínimas para alcanzar este goce.

El Programa de Promoción de la salud se aprobó mediante la Resolución Exenta N°201 de 2012, del Ministerio de Salud, su propósito es contribuir al desarrollo de políticas públicas de nivel nacional, regional y comunal que construyan oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a entornos y estilos de vida saludables.

El programa se ejecuta mediante convenios suscritos entre las 16 Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (Seremis de salud) con los municipios de su jurisdicción.

El programa se enfoca en la creación y mejoramiento de entornos saludables en el territorio, ya sean físicos, sociales o informativos, contribuyendo al aumento de factores protectores de la salud y favoreciendo la creación de hábitos de vida saludables. Así, se vincula de manera directa con los Objetivos Sanitarios de la década 2021-2030 (Plan y Estrategia Nacional de Salud).



La estrategia apunta a actuar sobre las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar sobre las inequidades e instalar un plan en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud, con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial. Además, busca fortalecer el rol del Municipio como un actor estratégico para mejorar los resultados en salud, utilizando una herramienta de gestión que consiste en un plan de Promoción de la Salud.

Los Planes de Promoción de la Salud son elaborados por los municipios utilizando la metodología de marco lógico. Esto requiere que los equipos locales municipales sean capaces de reflexionar sobre el territorio, sobre los determinantes sociales de la salud y sobre la calidad de vida, y traducir las necesidades de las comunas en un Plan único de acción compuesto por actividades que forman parte de opciones establecidas desde nivel central, ajustándose al presupuesto asignado desde las Seremis con criterios de asignación comunal claramente establecidos.

Los Planes de Promoción son parte de la oferta programática del Sistema Elige Vivir Sano (Ley N°20.670), política pública nacional que tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, y cuya administración, coordinación y supervisión depende de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es la ejecución del Programa de Promoción de la Salud en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuya finalidad es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. En este marco se elaboran planes comunales de Promoción de la Salud. El "Plan de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar medidas que permitan mejorar el acceso de la población a la promoción de la salud a través de entornos saludables.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

El presente convenio contempla la transferencia de recursos para el cumplimiento de sus objetivos. La Seremi transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$17.047.126.- (diecisiete millones cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos), que será entregada a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte de la SEREMI del presente convenio y que la Municipalidad, se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los fondos señalados anteriormente se financian con cargo al Presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública

Existen recursos suficientes en el presupuesto de la SEREMI para financiar las acciones de salud que establece el Programa de Promoción de la Salud, según da cuenta Certificado de Refrendación Presupuestaria N°425/2025 emitido con fecha 26 de junio de 2025 por el Jefe del Subdepartamento de Finanzas de la Seremi.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan de Promoción de la Salud, incorporado en la planificación contemplada en la plataforma digital que el Ministerio de Salud disponga. Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del plan.
2. Contratar a profesional encargado de Promoción de la Salud, en calidad jurídica de planta o a contrata, que cuente con, a lo menos, 22 horas semanales efectivas para el desarrollo del Programa y las horas de recurso humano



necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Estas horas serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, a excepción de aquellos casos en que la Subsecretaría de Salud Pública asigne recursos específicos para tal efecto, lo cual se comunicará a través de un oficio a la Seremi correspondiente. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función, facilitando la continuidad funcionaria y capacitación a quienes realicen estas tareas.

3. Iniciar la ejecución del Plan de Promoción de la Salud una vez efectuada la transferencia de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
5. Deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), establecido por la resolución N°1.858, de 2023, de la Institución Contralora o la normativa que la reemplace.
6. Dicha rendición deberá realizarse mensualmente en SISREC, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberá señalar, a lo menos el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por proyecto o actividad, indicando ID de actividad planificada en la plataforma digital MIDAS, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.
7. Las rendiciones deberán adjuntar documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
8. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan de Promoción de la Salud" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - b) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones a la rendición mensual, de acuerdo con lo señalado en los numerales 5 y 6, de este literal A.
 - c) Finalizado el período de ejecución del presente convenio o en el caso de su término anticipado, junto con la última rendición financiera, la "municipalidad" deberá restituir los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al artículo 31 de la Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile y, en su caso, según lo dispuesto y en el plazo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos, sin perjuicio de las normas que rijan al momento de producirse los reintegros.



9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
10. Incorporar el logo de la SEREMI en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, incluyendo las actividades comunicacionales relacionadas.
11. Presentar un "Informe anual de actividades y gastos" según formato proporcionado por la contraparte técnica de la SEREMI Salud RM, dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
12. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:
 - a) Los recursos para el Plan de Promoción de la Salud sólo pueden destinarse a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan cuando exista aprobación por parte del Ministerio de Salud mediante acto administrativo correspondiente. Se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como, por ejemplo: talleres contemplados en las actividades del Programa y que son parte de las orientaciones técnicas.
 - b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem nocivo para la salud.
 - c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles ni suministros automotrices. No obstante, sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
 - d) Los bienes inventariables adquiridos deberán quedar registrados en el inventario municipal.
 - e) La adquisición de bienes que tengan como beneficiarios a personas que participen de las actividades del Plan de Promoción de la Salud, deben estar contempladas en la planificación validada por la Seremi.
 - f) Sólo se aceptarán gastos que consten en la planificación validada por la Seremi.

B) DE LA SEREMI

1. Transferirá a la Municipalidad el monto individualizado precedentemente para la ejecución del Programa y las acciones contempladas en el presente acuerdo y que se incorporará al presupuesto de la Municipalidad.
2. Revisará el "Informe anual de actividades y gastos" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del "Informe anual de actividades y gastos", estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de dos



siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SÉPTIMO: METAS COMPROMETIDAS POR LA MUNICIPALIDAD

Las metas que se compromete a cumplir la Municipalidad son las siguientes:

1. 90% de cumplimiento de las actividades planificadas anualmente.
2. Ejecución presupuestaria anual de al menos un 90% de los recursos.
3. Cumplir con el registro de la ejecución de cada una de las actividades del Plan en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Salud para este fin, indicando el estado de ejecución de cada actividad
4. Aplicación de instrumentos de evaluación especificados por el Ministerio de Salud.
5. Equipo gestor y comité intersectorial conformado y/o actualizado, oficializados por acto administrativo correspondiente.
6. Envío de rendiciones financieras mensuales dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
7. Cumplimiento de 50% del cronograma planificado para todas las actividades.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el "Informe anual de actividades y gastos" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

NOVENO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Plan de Promoción de la Salud, deberá quedar registrada en la plataforma dispuesta para ello y será validada mediante resolución por la Seremi de Salud, previa solicitud efectuada formalmente a través de oficio de la Municipalidad. La validación de las modificaciones al Plan será procedente siempre y cuando estas se ajusten a las Orientaciones Técnicas emitidas por el Nivel Central.

Excepcionalmente, en caso que la Seremi de Salud identifique una actividad o compras fuera de la planificación aprobada, tendrá la facultad para validarla en cuanto cumpla con las orientaciones técnicas, lo cual deberá fundamentarse por parte del Municipio mediante informe técnico presentado formalmente vía oficio del Alcalde.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo expresado en la cláusula segunda respecto de la transferencia de los recursos y regirá hasta el 31 de diciembre del año en curso, lo que se entiende sin perjuicio de las obligaciones a cumplirse con posterioridad dicha fecha, derivadas de las rendiciones que corresponde efectuar a la Municipalidad, tales como y si es el caso, la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, conforme a lo señalado en el literal d), del numeral 9, de la letra A, de la cláusula tercera de este convenio.

Con todo, de modo excepcional, en caso de que la Municipalidad haya ejecutado acciones con antelación a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, podrán incluirse en la rendición de cuentas, siempre y cuando estén incorporadas dichas acciones y aprobadas técnicamente en el plan anual, argumentándose mediante Oficio Alcaldicio las razones de buen servicio o en su caso, de continuidad, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa de Promoción cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio



termine anticipadamente como se señala en el numeral Octavo, o que las partes decidan de mutuo acuerdo darle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Para todos los efectos, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto de financiamiento será informado por la Seremi al Municipio en base a Orientaciones del Nivel Central.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES

Para la adecuada implementación, ejecución y seguimiento de este convenio, como asimismo facilitar la coordinación entre las partes, se acuerda la designación de contrapartes técnicas encargadas de la correcta ejecución del presente convenio. La designación de la contraparte municipal será informada vía oficio alcaldicio, a más tardar, dentro de los 15 días de firmado el convenio. Todo cambio de referente comunal será informado de la misma manera en forma oportuna.

Se designan como contrapartes institucionales de cada parte a:

- Por parte de la SEREMI: Coordinador/a de Unidad de Gestión Territorial en Promoción de la Salud, Subdepto. de Promoción de la Salud y Participación Social.
- Por parte de la Municipalidad: Encargado/a Comunal de Promoción de la Salud.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud consta en el Decreto Supremo Nº22, de 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, que lo designa en el cargo. Y, la personería del Alcalde don René De La Vega Fuentes, para representar a la Municipalidad, consta en Acta de Proclamación emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


SEBASTIÁN GONZÁLEZ SOTO BRANDT
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
 REGIÓN METROPOLITANA

